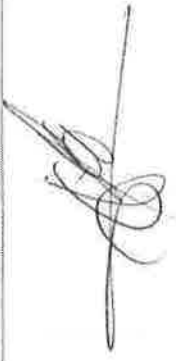




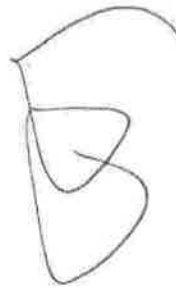
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FRENTE AL RIESGO SÍSMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Elche, a 14 de marzo de 2018

REUNIDOS



De una parte, D. JOSE MANUEL SÁNCHEZ ASENCIO, Teniente de Alcalde de Urbanismo, Territorio y Vivienda de Excmo. Ayuntamiento del Elche (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P0306500 J, con domicilio en Plaça Baix, nº 1 de Elche, autorizado para este acto de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesiones celebradas los día 15 de diciembre de 2017 y 9 de marzo de 2018, asistido para este acto por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.



Y, de la otra, la Universidad de Alicante (en adelante la Universidad), con CIF nº Q-0332001-G, con sede en 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, y en su nombre y representación DÑA. AMPARO NAVARRO FAURE, con DNI nº _____ Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en delegación de firma de D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la citada Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,



EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO de ELCHE está interesado en los resultados que se puedan derivar del proyecto de investigación "Escenarios de movimiento del suelo enfocado hacia el riesgo sísmico. Aplicación a escenarios de daños, pérdidas y planes de emergencia", liderado por la Universidad de Alicante y financiado en parte por el Ministerio de Economía y Competitividad (CGL2016-77688-R) y de su estudio piloto a realizar en la ciudad de Elche. Este estudio piloto se plasmará en el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico, que tendrá el contenido que consta en el Anexo I del presente convenio, y que podrá ser utilizado para la elaboración del planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal, la ordenanza que regule la inspección técnica de edificios o cualquier otro documento municipal.



Segundo.- Que la Universidad considera de máximo interés la colaboración con el Ayuntamiento de Elche en el desarrollo del citado proyecto.

Tercero.- Que las partes, con el objetivo de plasmar en un documento esta colaboración, han decidido la puesta en marcha del presente convenio específico entre ambas instituciones.

Cuarto.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la cooperación por parte del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de investigación "Escenarios de movimiento del suelo enfocado hacia el riesgo sísmico: aplicación a escenarios de daños, pérdidas y planes de emergencia" y de su estudio piloto a realizar en la ciudad de Elche, liderado por la Universidad y financiado en parte por el Ministerio de Economía y Competitividad. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a cofinanciar parte del estudio a realizar en la ciudad de Elche, con objeto de aportar parte de la financiación necesaria para un contrato de personal investigador dedicado al proyecto.

La Universidad de Alicante desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos materiales y humanos. El personal contratado o propio de la Universidad no tendrá vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La duración y vigencia del presente Convenio será de tres años, coincidiendo con la del proyecto mencionado (2017-2019).

TERCERA.- El Ayuntamiento, con la finalidad de colaborar en el referido proyecto, realizará una aportación económica con cargo al ejercicio 2018 a la Universidad, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada con cargo a la partida presupuestaria 777/20/18 "Convenio Estudio Sismológico".

Dicha cantidad se dedicará a cofinanciar un contrato de personal investigador dedicado al proyecto, que quedará adscrito a todos los efectos a la Universidad.

CUARTA.- El abono y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera: La cantidad destinada por el Ayuntamiento para el referido proyecto deberá ser abonada, en un único pago, en el plazo máximo de tres meses desde la suscripción del convenio.



La Universidad deberá justificar el 100% de la aportación como máximo tres meses después de que transcurran quince meses desde el momento en que el Ayuntamiento ponga a disposición de la Universidad el importe indicado. A tal efecto, la Universidad deberá presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento, una MEMORIA que consistirá en:

1. Memoria económica consistente en certificación expedida por el/la representante legal de la Universidad, con competencias en la materia, en el que se recojan las cantidades percibidas por el personal investigador dedicado al proyecto, así como relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables.
2. Memoria explicativa de la realización del proyecto anual, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el investigador responsable de la Universidad, que se plasmará en el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico, con el contenido que consta en el Anexo I del presente convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los investigadores, siempre y cuando tenga disponibilidad, un local para almacenar equipos y permitir el trabajo de investigación del personal dedicado al proyecto, en los periodos en los que se esté desarrollando campañas de microzonificación o de recogida de información sobre vulnerabilidad del parque de edificaciones. Además, el Ayuntamiento facilitará acceso a la información no confidencial que pudiera ser necesaria para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- La Universidad designa al Dr. Sergio Molina Palacios, investigador responsable del proyecto de investigación, como responsable de la coordinación y el seguimiento y como persona de contacto a través del Instituto Multidisciplinar para el Estudio del Medio. El Ayuntamiento de Elche designa a D. Santiago Ule Garrido con el mismo propósito.

SÉPTIMA.- La Universidad pondrá a disposición del Ayuntamiento los resultados del proyecto en forma de Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico, con el contenido que consta en el Anexo I del presente convenio, siguiendo las indicaciones de la normativa específica de la Comunidad Valenciana. El plazo máximo de entrega de estos resultados será de 18 meses desde el momento en que el Ayuntamiento ponga a disposición de la Universidad el importe indicado. Todos los resultados del proyecto estarán a disposición del Ayuntamiento en un formato compatible para que puedan ser utilizados, en la elaboración del planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal, la ordenanza que regule la inspección técnica de edificios o cualquier otro documento municipal. La Universidad entregará, asimismo, dos ejemplares en papel.

OCTAVA. - Durante el segundo año del convenio y si existiese interés y disponibilidad presupuestaria adicional por parte del Ayuntamiento, la Universidad de Alicante puede ofertar la integración de los resultados del proyecto y la gestión de la emergencia dentro de una plataforma web de vulnerabilidad y gestión del riesgo usando el sistema SGE 2.0. Para ello, la Universidad se compromete a entregar, durante el primer año del convenio, y antes de la fecha que indique el Ayuntamiento un presupuesto de ejecución, así como un cronograma de trabajo. En caso de que las partes decidan llevar a ejecución la nueva propuesta del proyecto las partes deberán suscribir un nuevo convenio al efecto.

NOVENA. - Durante el segundo y tercer año del convenio, la Universidad se compromete a entregar y dar difusión de los resultados científicos que se estén obteniendo del proyecto de investigación y sean de interés, a través de reuniones con el personal que el Ayuntamiento seleccione. En estas reuniones



participarán los investigadores de la Universidad, y su duración será de una mañana o una tarde. Se hará al menos una reunión por cada año del convenio. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Universidad las salas e infraestructuras necesarias para poder realizar dichas reuniones. Asimismo, el Ayuntamiento podrá cursar las invitaciones que considere necesarias al personal que pueda estar interesado. En cualquier caso, la Universidad y el Ayuntamiento podrán proponer, en el marco de este convenio, jornadas de una mayor duración y dirigidas a diferentes audiencias, así como cualquier otra actuación encaminada a minimizar el riesgo y aumentar la resiliencia de la población, siempre que, con la suficiente antelación, la Universidad entregue una propuesta económica al Ayuntamiento que sea aceptada por éste.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

UNDÉCIMA.- El personal participante de cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente.

Los resultados obtenidos tras la elaboración por la Universidad del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico será propiedad conjunta de las partes. La Universidad, por su parte, podrá disponer de los resultados obtenidos en este proyecto para su publicación, difusión científica y uso en sus líneas de investigación y en su ámbito académico, salvaguardando cualquier información confidencial perteneciente al Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo anterior.

El Ayuntamiento autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este Convenio en la que podrá incluir: título, presupuesto, personal investigador y plazo de realización.

En cualquier publicación, difusión o comunicación de los resultados se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y se hará siempre referencia especial a la colaboración de las partes y al presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de Universidad.

DECIMOTERCERA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación y lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.



DECIMOCUARTA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la comunidad Valenciana renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Universidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de que tal norma dimana.

DECIMOSEXTA.- La Universidad incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Elche, así como los agradecimientos correspondientes a la citada institución, en todas las publicaciones o presentaciones que sirvan para dar difusión a los resultados del proyecto de investigación. Así mismo, se compromete a realizar actividades de difusión y divulgación de este proyecto de investigación a los organismos o personal de interés que determine el Ayuntamiento.

DECIMOSEPTIMA.- La Universidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Ambas partes pueden difundir la firma del presente convenio haciendo mención expresa a la finalidad del mismo.

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente documento por duplicado original en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

José Manuel Sánchez Asencio

Antonio Izquierdo Garay

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Amparo Navarro Faure



ANEXO I

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE ELCHE (PARSE)

La evaluación precisa del riesgo sísmico a escala urbana exige la realización de estudios de detalle en los que se tenga en cuenta por un lado los aspectos sísmicos (ruptura, propagación, etc.), geológicos (efectos del suelo, considerando los posibles fenómenos de amplificación asociados a la geología superficial, topografía, etc.), sismológicos (peligros asociados a las sacudidas sísmicas fuertes como son la licuefacción, los deslizamientos, los asentamientos diferenciales, etc.), ingenieriles como la vulnerabilidad y comportamiento sísmico de las construcciones y, por otro lado, los relacionados con los aspectos económicos y las víctimas. Con ellos se estiman, bien el riesgo sísmico, bien los escenarios de daños Sísmicos o ambos. Este último tipo de estudios merecen una atención prioritaria con miras a una gestión y reducción eficaz del riesgo sísmico en las ciudades.

Se concibe la gestión del riesgo sísmico como el conjunto de medidas tomadas antes y después de la ocurrencia de terremotos destructores para modificar la amenaza o la vulnerabilidad, con el fin de prevenir y reducir los riesgos existentes. Cuando se refieren a medidas previas que intentan evitar o disminuir los daños futuros se suelen denominar acciones ex-ante que incluyen las de prevención, mitigación, preparación, alerta y organización de la respuesta. Las acciones posteriores o *expost* corresponden a la gestión de los desastres sísmicos, como son la respuesta en la emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción. Para poder diseñar eficientemente las primeras son imprescindibles estudios detallados del riesgo y de escenarios de daños sísmicos.

El conocimiento del riesgo sísmico en áreas urbanas es necesario y previo a la ordenación y planeamiento del territorio en zonas sísmicas. La estimación de los escenarios de daños sísmicos, y de las víctimas potenciales, es absolutamente imprescindible para poder desarrollar Planes de Emergencias Sísmicas a escala local, donde se establezcan la organización y los procedimientos de actuación, con el objeto de afrontar eficazmente las emergencias por terremotos que puedan causar un grave impacto. Además, puede ser utilizado para la elaboración del planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal.

La finalidad de este plan es determinar los aspectos geológicos, geofísicos, sismológicos e ingenieriles que intervienen en el estudio detallado del riesgo sísmico y de los escenarios de daños sísmicos en el área urbana de Elche, mediante el análisis del movimiento del terreno, la geología superficial, la vulnerabilidad y el comportamiento de los edificios existentes ante la excitación sísmica, para la estimación de la distribución y grado de intensidad y de daños esperados. Además, considera los aspectos potenciales.



El contenido mínimo del plan será el definido en el plan especial frente al riesgo sísmico de la comunidad valenciana (PERSCV) que es el plan regional actualmente en vigor.

1. INTRODUCCIÓN

2. ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

3.1. Esquema organizativo

3.2. CECOPAL

3.3. El Director del Plan

3.4. El Comité Asesor

3.5. El Gabinete de Información

3.6. El Centro de Comunicaciones

3.7. El CCE Provincial

3.8. El Puesto de Mando Avanzado

3.9. Las Unidades Básicas de Intervención

4. OPERATIVIDAD

4.1. Notificación

4.2. Clasificación de emergencias: fases de Emergencia y Vuelta a la Normalidad

4.3. Procedimiento de Actuación

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

5.1. Implantación

5.2. Mantenimiento de la operatividad

ANEXOS

I. Mapas de riesgos.

II. Directorio

III. Catálogo de medios y recursos

IV. Consejos a la población ante el riesgo sísmico

Los apartados 2.1, 3, 5, se incorporan al sumario del PAM con objeto de dotar al documento de un contenido global, no obstante lo anterior, cuando el municipio disponga de Plan Territorial no será necesario desarrollar estos apartados sino que se atenderá a lo indicado en dicho Plan Territorial.